

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 1 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de cereales de invierno: avena, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale.*

#### P R E Á M B U L O

La producción integrada es el sistema de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de a con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción, según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y en el artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

Asimismo, el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, dispone en su artículo 3 que la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos Específicos de Producción Integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración, con el contenido mínimo que dicho artículo describe.

Por su parte, la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, establece en su artículo 2, apartado 1, que los Reglamentos Específicos contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas e incorporarán los requisitos generales de producción integrada de Andalucía, y, en su apartado 2, que su aprobación se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2010 se aprobó el Reglamento Específico de producción Integrada de Trigo Duro actualmente en vigor. Sin embargo se hace necesaria su adaptación para dar cabida al resto de especies de cereales de invierno con mayor importancia en Andalucía, así como para dar respuesta a las nuevas demandas de la sociedad en cuanto a protección del medio ambiente, la salud y la calidad, lo que justifica la necesidad de aprobación de un nuevo texto para la normativa que regula la producción integrada de estos cultivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución.

Asimismo, se ha de tener en cuenta el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 215//2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Cereales de Invierno: avena, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale que se publica Anexo a esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y específicamente la Orden de 9 de noviembre de 2010 por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de trigo duro.

Disposición final primera. Inclusión y exclusión de sustancias activas.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para introducir las modificaciones que sean necesarias para la inclusión o exclusión de sustancias activas de la estrategia de control integrado del Reglamento que se publica como Anexo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2015

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS  
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## A N E X O

Reglamento Específico de Producción Integrada de Cereales de Invierno: avena, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale

A los efectos previstos en el artículo 29.5 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por el que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, que regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la superficie máxima que se establece en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio por los servicios técnicos competentes, será de 1.500 ha, pudiéndose establecer combinación entre superficies de los cultivos que componen el grupo de cereales de invierno, en las que se efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento:

### A. DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, así como las siguientes:

Buenas prácticas fitosanitarias: utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.

Coficiente de uniformidad (CU): valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego. En riego por aspersión se suelen utilizar dos: Coficiente de Uniformidad de Christiansen y la Uniformidad de Distribución.

Comercialización: la venta o suministro entre operadores, incluyendo la puesta a disposición, el almacenamiento, la exposición para la venta o la oferta en venta de productos vegetales.

Control o Lucha Integrada: la aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios para el control de plagas se reduzca al mínimo necesario.

Criterio de intervención: conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

Cuaderno de explotación: documento en el que se registran los datos relativos a una parcela o conjunto de parcelas que componen una explotación, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.

Cultivo: para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un productor.

Eficiencia de aplicación del riego: Es el porcentaje de agua de riego que es realmente utilizada por el cultivo en relación al total del agua aplicada en el riego. Para su estimación hay que contar el coeficiente de uniformidad y con los valores de todas las posibles pérdidas agua. Si el cultivo está regado con un método de programación de riego aceptado, tiene una combinación de boquillas adecuada y el sistema no produce fugas, sólo habría que contar con las pérdidas producidas por evaporación y arrastre causadas por el viento.

Explotación: conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica y cuya titularidad recae sobre una única persona física o jurídica.

Labrar: llevar a cabo labores que alteren y remuevan el suelo en una profundidad igual o superior a 20 cm.

Método de Merriam y Keller: método de cálculo de un coeficiente de uniformidad del sistema de riego llamado Uniformidad de Distribución, expresado por la fórmula siguiente:  $UD = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$  donde  $Q_{25\%}$  es la lámina media de riego correspondiente al 25% de la superficie que se encuentra peor regada y  $Q_n$  es la lámina media de agua de riego del total de la superficie.

Organismo de control biológico: enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sust. activa.

Parcela agrícola: superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que un único titular de explotación realice un único tipo de cultivo y variedad.

Plaga: organismo nocivo de cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para los vegetales o los productos vegetales.

Productor o productora: persona física o jurídica dedicada al cultivo objeto del presente Reglamento y que forma parte de una Agrupación de Producción Integrada inscrita en el registro de operadores, según el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

Recinto: Superficie continua de terreno representada gráficamente dentro de una parcela con un uso único SIGPAC.

Sustancia activa: las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

Unidad Homogénea de Cultivo (UHC): superficie a la que se aplican operaciones culturales y técnicas de cultivo similares, así como los mismos tratamientos fitosanitarios y que posee características agrológicas parecidas, que permiten utilizarlas como referencia en las analíticas.

**B. EXIGENCIAS PARA OPERADORES OBTENTORES**  
**ASPECTOS GENERALES**  
**FORMACIÓN**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<b>PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN</b>		El Operador deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad, debiendo existir registro de todo ello.
<b>USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b>	<p>Las personas que apliquen productos fitosanitarios estarán en posesión del carné del nivel necesario que le capacita para desarrollar su actividad, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios</li> <li>* Decreto 161/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación de la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios y biocidas.</li> </ul>	

**INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<b>INSTALACIONES</b>	<p>Los graneros, ya sean naves de almacenamiento horizontal como silos de chapa u hormigón, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin grietas, ni goteras.</li> <li>- ser limpiados y desinfectados, al menos una vez al año, antes de guardar la cosecha.</li> <li>- ser fácilmente accesibles para efectuar inspecciones, y fumigaciones si fuese necesario.</li> <li>- Las ventanas deben tener mallas para evitar la entrada de insectos, pájaros o roedores al granero.</li> <li>- Las puertas y ventanas deben cerrar perfectamente para evitar la entrada de agua o de roedores.</li> </ul> <p>Se dispondrán registros documentados de las actuaciones de mantenimiento y desinfección efectuadas.</p> <p>Los productos químicos empleados para efectuar la desinfección de almacenes deben estar autorizados para tal uso en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, según establece el artículo 29.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.</p>	<p>Pintar o blanquear el almacén con cal o con pinturas anti humedad.</p> <p>En el granero disponer de termómetro o sonda de control de temperatura y medidor de humedad.</p> <p>Disponer en la explotación o en puntos de uso comunitario, zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caídos de productos fitosanitarios no utilizados, etc.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p><b>ALMACENES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES</b></p>	<p><b>Condiciones del almacén</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación.</li> <li>- El almacén dispondrá de ventilación permanente y suficiente e iluminación adecuada, dotado de medios de protección contra incendios.</li> <li>- Deben existir material inerte (sepiolita, caolín, arena) para retener posibles derrames accidentales.</li> <li>- El lugar debe estar debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas</li> </ul> <p><b>Almacenamiento de productos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo.</li> <li>- Los fitosanitarios deben mantenerse en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible.</li> <li>- Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben estar debidamente ordenados y separados físicamente.</li> <li>- Los fitosanitarios en polvo no deben almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos.</li> <li>- Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación durante dos años.</li> <li>- Debe existir un inventario actualizado de los productos fitosanitarios y fertilizantes.</li> </ul>	<p>Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.</p>
<p><b>EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS</b></p>	<p>La maquinaria utilizada en la fertilización, abonados foliares, etc., debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor supervisada por el Servicio Técnico competente.</p> <p>La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios será revisada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, con la periodicidad exigida en el mismo.</p> <p>En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a éstos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente.</p> <p>Los equipos que no se estén usando no contendrán productos fitosanitarios y estarán limpios y resguardados de la lluvia.</p> <p>Realizar las operaciones de llenado de la maquinaria de tratamiento en puntos donde no haya riesgo de contaminación de cauces de agua, pozos o redes de alcantarillado y, en cualquier caso, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 36 del R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre.</p>	
<p><b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA</b></p>	<p>El aplicador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal.</p> <p>Se dispondrá de equipos adecuados para la dosificación de los productos fitosanitarios, verificados anualmente por el Servicio Técnico competente.</p> <p>La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.</p>	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<b>SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD</b>	<p>Utilizar las señalizaciones de advertencia en la Guía Técnica sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborada y actualizada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), de acuerdo con el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, con las que se identificarán claramente todos los riesgos y peligros y colocándose en lugares apropiados: focos de desecho, tanques de gasolina, talleres, puerta de acceso al almacén de productos fitosanitarios/fertilizantes, cultivo tratado etc.</p> <p>En el almacén de los productos fitosanitarios estarán presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.</p>	
<b>PERSONAL</b>	<p>Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas.</p> <p>Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores correctamente identificados, en todas las ubicaciones de trabajo permanentes y en las cercanías de los lugares de trabajo en el campo.</p> <p>Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles para el personal, de acuerdo con las características de la explotación.</p>	
<b>TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES</b>	<p>Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos agrícolas deberán estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación.</p> <p>Cuando se hayan utilizado receptáculos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</p>	
<b>ASPECTOS AGROCLIMÁTICOS GENERALES</b>	<p>Durante el ciclo del cultivo deben conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría, de la zona de cultivo a partir de la Estación climática más cercana, debiendo quedar documentado en el Cuaderno de Explotación.</p>	<p>Disponer en la explotación de pluviómetro y anotar el agua recogida en el Cuaderno de Explotación.</p>

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

PRACTICAS AGRICOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO, LABOREO Y HERBICIDAS</b></p>	<p>Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión y el consumo energético de las labores. Estas se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos.</p> <p>En recintos con pendiente media superior al 10% las labores no se realizarán en la dirección de la máxima pendiente, salvo que existan terrazas o bancales.</p> <p>Se mantendrá la biodiversidad del agrosistema, mediante la conservación de la vegetación natural de lindes, setos, árboles aislados, bordes de montes, etc.</p> <p>Para la aplicación de herbicidas, disponer de la correspondiente Orden de Tratamiento firmada por el Servicio Técnico competente y la persona responsable del tratamiento.</p> <p>Para el manejo de malas hierbas, podrán utilizarse los formulados que contengan las sustancias activas autorizadas, sólo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y agente determinado, según establece el artículo 29.1 de la Ley 43/2002.</p> <p>El cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, de las sustancias activas incluidas en el Cuadro nº 1; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.</p> <p>Realizar una analítica de las características físicas del suelo por parcela o UHC el primer año que se realice producción integrada. En caso de realizarse por UHC, ésta debe estar convenientemente justificada.</p>	<p>Utilización de arado de vertedera que destruya la estructura del suelo y propicie la formación de suelo de labor.</p> <p>Utilización de grada de discos excepto cuando se utilice para la destrucción de restos de cosecha del cultivo anterior.</p> <p>La quema de rastrojos, excepto en aquellas situaciones permitidas por la autoridad competente.</p> <p>Realizar labores en suelos encharcados o con nieve.</p> <p>Realizar labores con volteo de la tierra entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre.</p> <p>Aplicación de herbicidas en los márgenes de cauces permanentes o temporales de aguas.</p>	<p>Empleo de boquillas antideriva, en tratamientos herbicidas.</p>

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS																								
<p><b>SIEMBRA</b></p>	<p>La semilla será de categoría certificada en los trigos. Las etiquetas deberán conservarse hasta la comercialización de la cosecha y se anotará en el Cuaderno de Explotación el Nº de lote y país de procedencia.</p> <p>Las dosis de siembra en trigos deberán ser adecuadas a las condiciones de la zona, debiendo ser agronómicamente calculadas y justificadas por el técnico competente, en función del peso de 1000 granos. Dicha justificación deberá quedar documentada.</p> <p>Para cada parcela, se anotará en el Cuaderno de explotación la variedad y la dosis de siembra utilizada así como la categoría de la semilla y el tratamiento a que han sido sometidas (Ver Cuadro nº 2).</p> <p>Se respetarán las fechas de siembra, para cada especie y variedad, de acuerdo con las recomendaciones del técnico competente, anotando en el Cuaderno de explotación la información correspondiente a las mismas.</p>	<p>Mezclar semillas de diferentes variedades en trigos.</p> <p>Sembrar en la dirección de máxima pendiente en recintos con pendiente media superior al 10%, excepto en el caso de siembra directa.</p>	<p>Semilla certificada para avena, cebada, centeno y triticale.</p> <p>El equipo de siembra se regulará en cuanto a dosis y profundidad de labor en función de la variedad, de las cualidades del lote de la semilla, así como de las condiciones de humedad y preparación del suelo. Deberá quedar documentada dicha revisión.</p> <p>Utilizar un número de semillas calculado según el Cuadro nº 3.</p> <p>Realizar las siembras con variedades recomendadas en las listas oficiales de ensayos de la Red Andaluza de Experimentación Agraria (RAEA), en función del Real Decreto 190/2013</p> <p>El equipo de siembra dispondrá de sistemas de ayuda al guiado para evitar solapes</p> <p>Empleo de técnicas de agricultura de conservación: siembra directa.</p>																								
<p><b>ROTACIÓN</b></p>	<p>Incluir un cultivo que no sea cereal al menos cada 4 hojas de rotación.</p>	<p>Sembrar trigo de manera repetida en la rotación.</p> <p>Sembrar cereal antes de Trigo duro.</p>	<p>Incluir en la rotación alguna leguminosa.</p> <p>Incluir en la rotación alguna planta Crucifera como la colza (<i>Brassica napus</i>) por el beneficio que el rastrojo de ésta deja en el suelo debido a la biofumigación que produce.</p>																								
<p><b>FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS</b></p>	<p>La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado anual, calculado teniendo en cuenta las extracciones del cultivo y las del cultivo precedente (ver cuadro nº 4 ), el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.).</p> <p>Las extracciones medias de nutrientes (Kg/Tm de producción de Trigo duro), a los efectos anteriores, se establecen en:</p> <table border="1" data-bbox="1090 1160 1233 1659"> <thead> <tr> <th></th> <th>N</th> <th>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub></th> <th>K<sub>2</sub>O</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avena</td> <td>24-30</td> <td>10-14</td> <td>23-35</td> </tr> <tr> <td>Cebada</td> <td>24-28</td> <td>10-12</td> <td>19-35</td> </tr> <tr> <td>Centeno</td> <td>18-20</td> <td>12-14</td> <td>16-20</td> </tr> <tr> <td>Trigos</td> <td>28-32</td> <td>9-15</td> <td>20-35</td> </tr> <tr> <td>Triticale</td> <td>20-23</td> <td>17</td> <td>43</td> </tr> </tbody> </table> <p>Análisis fisico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad mínima de cuatro años.</p> <p>Cuando se aporte materia orgánica u otras que tengan valor fertilizante, se deberán respetar los límites establecidos en cuanto a contenido de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos. En caso de riesgo de presencia de metales pesados, su concentración deberá conocerse mediante análisis</p>		N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	Avena	24-30	10-14	23-35	Cebada	24-28	10-12	19-35	Centeno	18-20	12-14	16-20	Trigos	28-32	9-15	20-35	Triticale	20-23	17	43	<p>Superar los 30 UF de N/Tm de producción esperada, excepto en aquellos casos en que por condiciones climáticas tengan que ser modificadas por el Servicio Técnico.</p> <p>Superar el 30% de la aplicación total de Nitrogeno del Plan de Abonado en fondo.</p> <p>Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo y de agua en su caso.</p>	<p>Alcanzar, mediante un manejo adecuado de restos orgánicos y/o las correspondientes enmiendas orgánicas, el nivel de materia orgánica deseable, del 1% en secano y el 2% en riego.</p> <p>Aplicar los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible siguiendo las indicaciones del Cuadro Nº 5.</p> <p>Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas un pH comprendido entre 6 y 8,5.</p> <p>El uso de instrumentos que garanticen una dosificación adecuada del fertilizante.</p> <p>El equipo usado para el abonado dispondrá de sistemas de ayuda al guiado para evitar solapes.</p>
	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O																								
Avena	24-30	10-14	23-35																								
Cebada	24-28	10-12	19-35																								
Centeno	18-20	12-14	16-20																								
Trigos	28-32	9-15	20-35																								
Triticale	20-23	17	43																								



PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS</b> (Continuación)</p>	<p>específico.</p> <p>Se deberán cumplir los requisitos aplicables a explotaciones situadas en Zonas Declaradas Vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto 36/2008 de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.</li> <li>Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.</li> </ul>	<p>Realizar aplicaciones de N nítrico en los márgenes de la parcela lindantes a corrientes de agua.</p>	
<p><b>RIEGO</b></p>	<p>Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (químicas y bacteriológicas en el caso de haber riesgo de contaminación), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización, al menos con una periodicidad de cuatro años, en un laboratorio autorizado.</p> <p>Disponer de la correspondiente concesión de uso del agua según la normativa vigente, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones de agua.</li> <li>Certificado expedido por el secretario o presidente de la Comunidad de Regantes donde se especifiquen los requisitos con derecho a riego.</li> <li>Cualquier otro título que justifique su uso privativo.</li> </ul> <p>La instalación de riego en la parcela contará con emisores en buen estado e iguales en cada sector de riego con la excepción de los aspersores sectoriales que se usen en los linderos y caminos que deberán tener un caudal menor, de acuerdo al sector circular que rieguen.</p> <p>La intensidad aplicada por el sistema de riego en zonas de pendiente no deberá superar la velocidad de infiltración del suelo en saturación para así evitar escorrentías. Valores orientativos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Suelo arcilloso: 6 mm/h</li> <li>Suelo franco: 10 mm/h</li> <li>Suelo arenoso: 20 mm/h</li> </ul> <p>Tener evaluado el sistema de riego para las condiciones más frecuentes de viento y presión, o en su caso obtener información del Sistema de Asistencia al Regante (SAR) para estimar la Uniformidad de Distribución (UD) con datos de evaluaciones en campo o de evaluaciones en banco de prueba en iguales condiciones (emisor, marco, presión y velocidad de viento) ya realizadas. El valor mínimo de UD para un riego aceptable es del 75%; conseguir valores mayores redundará sobre la rentabilidad del cultivo. En caso de trabajar con el Coeficiente de Uniformidad de Christiansen es exigible un valor mayor del 84%.</p> <p>Realizar una programación de riego por cada explotación o sector de riego para decidir la cantidad de agua a aportar. Los volúmenes máximos de cada riego</p>	<p>Utilizar como método de riego, el riego a manta.</p>	<p>Niveles de los parámetros del agua de riego:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conductividad (CE<sub>w</sub>) &lt; 4 dS/m. En la fase de germinación y nasecencia &lt; 3 dS/m</li> <li>RAS..... &lt; 9</li> <li>Boro..... &lt; 2,5 p.p.m.</li> <li>Bicarbonato..... &lt; 2,25 meq/l.</li> </ul> <p>Uso de caudalímetros.</p> <p>Con los datos de la evaluación estimar la Eficiencia de Aplicación del sistema de riego.</p> <p>Disponer de analíticas anuales del agua de riego.</p> <p>Los medios de medición de la humedad de los suelos a profundidad radicular (por ej. Tensiómetros) están implantados en la parcela, encaminados a optimizar el uso del agua de riego. Se mantienen registros de las medidas realizadas.</p>

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>RIEGO</b> (continuación)</p>	<p>se establecerán en función del estado del cultivo, de las características físicas del suelo y del contenido de agua de éste.</p> <p>Para dicha programación se utilizarán métodos como el del balance de agua u otros técnicamente aceptados. En el caso del método del balance, se deberá utilizar la reserva de agua del suelo y se contará con unos valores de Kc apropiados como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fase inicial : 0,7 (Desde nacimiento hasta comienzo de ahijado- BBCH 21).</li> <li>• Fase de crecimiento: Un valor progresivo interpolado entre la fase inicial y media (Desde comienzo de ahijado - BBCH 21 hasta comienzo de espigado - BBCH 51).</li> <li>• Fase Media: 1,15 (Desde comienzo de espigado BBCH 51 hasta inicio de grano pastoso - BBCH 83).</li> <li>• Fase final: Un valor regresivo interpolado entre la fase media y un valor final de 0,25 (Desde inicio de grano pastoso - BBCH 83 hasta madurez fisiológica - BBCH 89).</li> </ul> <p>A partir de valores de la conductividad eléctrica (CEw) de 4 dS/m emplear en años con dotaciones normales de agua una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego.</p> <p>Deberá registrarse el agua de riego aplicada. En el caso de que no fuese posible la medición, se efectuará una estimación de la misma.</p> <p>Las parcelas deberán tener un adecuado drenaje o disponer la posibilidad de evacuación superficial de las aguas, para evitar el encharcamiento prolongado después de que se produzcan fuertes precipitaciones. Asimismo, evitar los encharcamientos prolongados del terreno para minimizar las pérdidas de nitrógeno por desnitrificación.</p> <p>En el caso de emplear aguas residuales depuradas, se deberá tener en cuenta el REAL DECRETO 1620/2007, por el que se establece el régimen jurídico español de reutilización de aguas depuradas, para ello ha de disponer de un análisis con los siguientes valores mínimos y la frecuencia mínima de análisis exigida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nematodos intestinales: 1huevo/10l; Periodicidad: Quincenal</li> <li>• Sólidos totales en suspensión: 35 mg/l; Periodicidad: Semanal</li> <li>• <i>Escherichia coli</i>: 1000/100 ml; Periodicidad: Semanal</li> </ul> <p>En riegos a pie la anchura de las tablas se establecerá en función de la pendiente y de las condiciones hidráulicas y de permeabilidad del terreno.</p>		
<p><b>CONTROL INTEGRADO</b></p>	<p>En el control de plagas, se antepondrán, siempre que sea posible, los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos. Debe protegerse la fauna auxiliar y en particular:</p> <p>-Sifidos: (<i>Episyrphus balteatus</i>, <i>Eupeodes corollae</i>, <i>Sphaerophoria scripta</i>);</p>	<p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin la correspondiente orden de tratamiento.</p>	<p>En el caso de tratamientos con productos fitosanitarios: alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.</p>

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>CONTROL INTEGRADO (continuación)</b></p>	<p>-Coccinellidos: (<i>C. Septempunctata</i>);                      -Crisopas: (<i>Chrysoperla carnea</i>)                      -Himenópteros parasitoides: (<i>Aphidius spp.</i>, <i>Gymnosoma spp.</i>, <i>Meraporus graminicola</i>,...). Especies cuya protección y aumento de población se considera. Se realizará un inventario de dicha fauna auxiliar durante el periodo de incidencia de plagas.</p> <p>Realizar la estimación del riesgo en cada parcela teniendo en cuenta las evaluaciones de los niveles poblacionales, calculados según los sistemas de muestreo, fauna útil, fenología del cultivo (ver cuadro nº 6) y condiciones climáticas, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado establecida en el Cuadro nº 7. La aplicación de medidas directas de control de plagas se efectuará cuando los niveles poblacionales o la estimación del riesgo superen los umbrales y/o los criterios mínimos de intervención (ver Cuadro nº 7) y siempre mediante la correspondiente Orden de Tratamiento, firmada por el Servicio Técnico competente y la persona responsable de la aplicación.</p> <p>En el Cuadro nº 7 se indican los organismos objeto de muestreo y la sistemática del mismo para este grupo de cultivos. Los muestreos se llevarán a cabo con la frecuencia que exija la fenología, teniendo en cuenta los periodos y las condiciones climáticas que se indican para algunos de los organismos señalados y siempre antes de cualquier intervención de tipo químico.</p>	<p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua.</p> <p>Tratamientos con presiones superiores a 5 kg /cm<sup>2</sup>, salvo que se tengan mecanismos antideriva.</p> <p>Tratamientos con velocidades superiores a 8 km/h, excepto si se disponen de sistemas neumáticos (cortina de aire) que eviten la deriva.</p>	
<p><b>RECOLECCIÓN</b></p>	<p>En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias activas a utilizar serán exclusivamente las indicadas en el Cuadro nº 7, seleccionadas de acuerdo a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna auxiliar y el medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes. De las sustancias activas autorizadas, sólo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y plaga determinada.</p> <p>El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando siempre las indicaciones reflejadas en las correspondientes etiquetas, así como las restricciones adicionales que para su utilización se establecen en el presente reglamento.</p> <p>Reducción del área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos, siempre que la plaga/enfermedad se encuentre lo suficientemente localizada.</p>		<p>La cosechadora utilizada dispondrá de picadora esparcidora de paja y tamo, excepto en siembra directa, donde se recomienda solo esparcidora (salvo para sembradoras de reja, donde es mejor picar la paja).</p> <p>En trigo duro tomar muestras representativas durante la recolección, homogenizar cada 250 tm y hacer análisis de calidad, con al menos los siguiente parámetros : Humedad, Peso específico, vitrosidad, proteína, gluten y color.</p>

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>RECOLECCIÓN (continuación)</b>	<p>Tomar muestras (según indique el Plan de autocontrol) en el periodo de recolección para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en la Estrategia de control integrado y que se cumple con lo establecido en la Legislación Española en relación con los LMR.</p>		

**ALMACENAMIENTO**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>ALMACENAMIENTO</b>	<p>En caso de que el agricultor almacene temporalmente en sus instalaciones el grano recolectado, deberá hacerlo diferenciando el que sea producido de manera convencional del producido bajo Producción Integrada.</p>	<p>Almacenar mezclas de especies distintas sin separación física.</p>	<p>Almacenar variedades distintas con separación física. Almacenar por calidad para trigos según Norma de calidad</p>

**IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE LOTES</b>	<p>Llevar cuaderno de cultivo o ficha de explotación, en soporte papel o informático establecido en el programa TRIANA (o compatible con él) donde se anote todo lo relativo al manejo de la parcela , cultivo y tratamientos post cosecha para poder documentar la trazabilidad. Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán diferenciar claramente los sistemas empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos.</p>	<p>Comercializar como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción. Presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.</p>	<p>Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas. Sistema de trazabilidad informático Triana</p>

**GESTIÓN DE RESIDUOS**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>ENVASES FITOSANITARIOS, OTROS ENVASES Y RESTOS VEGETALES</b></p>	<p>Entregar los envases vacíos de productos fitosanitarios a un gestor autorizado de residuos, dicha entrega debe quedar convenientemente documentada. Establecer sistemas de recogida de aceites usados de maquinaria u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente. La quema de restos vegetales se atenderá a las disposiciones que la autoridad competente establezca el respecto.</p>	<p>Abandonar envases y otros residuos en el interior o lindes de la parcela Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes. Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en tales zonas.</p>	<p>Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación.</p>

**CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b></p>	<p>El operador se acogerá a un plan de autocontrol documentado en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el periodo de recolección, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas en Producción Integrada y que se cumple con lo establecido en la legislación en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.</p> <p>El plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios contempla que en todos o algunos de los análisis de residuos que se realicen se busque trazas de los productos fitosanitarios, para comprobar su adecuación al cultivo. Se debe dejar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los procedimientos de muestreo, siguiendo los métodos oficiales de muestreo para residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal.</p> <p>El plan deberá contar con un protocolo detallado donde se especifique periodicidad de los mismos, según evaluación de riesgos que tenga en consideración el número de productores, de producto, la superficie, los kg. Estimados de producción y cualquier otra consideración técnicamente justificada.</p>		

**PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>MEDIO AMBIENTE</b></p>	<p>La empresa debe cumplir con la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica.</p> <p>Respetar la vegetación natural de lindes, riberas de arroyos, cursos de agua o zonas de desagüe, así como árboles aislados de especies distintas a las del cultivo. En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.</p>		<p>Repoblación de lindes con especies autóctonas para fomentar la biodiversidad del agrosistema.</p> <p>Instalación de especies no productivas para fomento de la biodiversidad y de mejora del paisaje agrario.</p> <p>En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.</p>

**CUADRO Nº 1: HERBICIDAS PERMITIDOS EN CEREALES DE INVIERNO**

	Avena	Cebada	Centeno	T. blando	T. duro	Triticale
2,4-D ACIDO + MCPA	X	X	X	X	X	X
2,4-D ACIDO + DICAMBA + MCPA	X	X	X	X	X	
2,4-D ACIDO + FLORASULAM		X		X	X	
2,4-D ACIDO + DICLOROPICOLINA SAL AMINA		X		X	X	
2,4-D ACIDO	X	X	X	X	X	X
AMIDOSULFURON + IODOSULFURON-METIL-SODIO				X	X	
AMIDOSULFURON + IODOSULFURON-METIL-SODIO + PROPOXICARBA				X	X	X
AMINOPIRALID + FLORASULAM		X		X	X	
BEFLUBUTAMIDA + ISOPROTURON				X		
BENTAZONA		X	X	X	X	
BIFENOX + ISOPROTURON						
BIFENOX				X	X	
BROMOXINIL + MECOPROP-P	X	X	X	X	X	X
BROMOXINIL + IOXINIL + MECOPROP-	X	X	X	X	X	X
BROMOXINIL + MCPA	X	X		X	X	
BROMOXINIL	X	X	X	X	X	X
BROMOXINIL + IOXINIL	X	X	X	X	X	X
BROMOXINIL + DIFLUFENICAN + IOXINIL		X		X	X	
CARFENTRAZONA-ETIL + MECOPROP-P			X	X	X	X
CARFENTRAZONA-ETIL	X	X	X	X	X	X
CLODINAFOP-PROPARGIL				X	X	X
CLOPIRALIDA	X	X	X	X	X	X
CLORSULFURON	X	X		X	X	
CLORTOLURON + DIFLUFENICAN + PENDIMETALINA		X	X	X	X	X
CLORTOLURON + DIFLUFENICAN				X	X	
CLORTOLURON		X		X	X	X
DICAMBA	X	X		X	X	
DICLOFOP		X		X	X	
DIFLUFENICAN + FLUFENACET		X		X		
DIFLUFENICAN	X		X	X	X	
DIFLUFENICAN + ISOPROTURON						
DIFLUFENICAN + METSULFURON METIL	X	X	X	X	X	X
DIQUAT	X	X	X	X	X	X
FENOXAPROP-P-ETIL + IODOSULFURON-METIL-SODIO			X	X	X	X
FENOXAPROP-P-ETIL		X	X	X	X	X
FLORASULAM + FLUROXIPIR	X	X	X	X	X	X
FLORASULAM + PIROXSULAM				X	X	
FLUROXIPIR	X	X	X	X	X	X
GLIFOSATO + MCPA	X	X	X	X	X	X
GLIFOSATO + PIRAFLUFEN-ETIL	X	X	X	X	X	X
GLIFOSATO	X	X	X	X	X	X
IODOSULFURON-METIL-SODIO + MESOSULFURON METIL				X	X	
IODOSULFURON-METIL-SODIO + PROPOXICARBAZONA-SODIO						X
IODOSULFURON-METIL-SODIO		X		X	X	
IOXINIL + MECOPROP-P	X	X	X	X	X	X
IOXINIL		X		X	X	
ISOPROTURON		X	X	X	X	
ISOXABEN		X		X	X	
MCPA + MECOPROP-P + DICLORPROP-P		X		X	X	
MCPA + CLOPIRALIDA		X		X	X	
MCPA	X	X	X	X	X	X
MECOPROP-P + PIRAFLUFEN-ETIL		X		X	X	
MECOPROP-P	X	X	X	X	X	X
MECOPROP-P + TRIBENURON-METIL	X	X	X	X	X	X
METTRIBUZINA		X		X	X	
METSULFURON METIL + TRIBENURON-METIL		X		X	X	
METSULFURON METIL	X	X	X	X	X	X
METSULFURON METIL + TIFENSULFURON-METIL		X	X	X	X	X
PENDIMETALINA	X	X	X	X	X	X
SULFOSULFURON				X	X	
TIFENSULFURON-METIL + TRIBENURON-METIL	X	X	X	X	X	X
TIFENSULFURON-METIL	X	X	X	X	X	X
TRALKOXIDIM		X		X	X	X
TRIASULFURON		X		X	X	
TRIBENURON-METIL	X	X	X	X	X	X

CUADRO Nº 2: INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS PERMITIDOS CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES PARA EL

TRATAMIENTO DE SEMILLAS

		Carboxina 20% + Tiram 20% [SC]	Difenoconazol 3% [FS]	Fludioxonil 2.5% [FS]	Flutriafol 2,5 [SC]	Flutriafol 2.5% + Maneb 40% [SC]	Mancozeb 48% [DS]	Maneb 40% [FS]	Oxicloruro de cobre 16% [DS]	Prothioconazol 25% + Tebuconazol 15% [FS]	Pseudomonas chlororaphis	Tebuconazol 2.5% [FS]	Tiram 50% [FS]	Triticonazol 2.5% [FS]	Imidacloprid 35% [FS]	
A V E N A	Carbón		X				X									
	Carbón desnudo	X								X		X				
	Caries, Tizón, Carbón vestido	X					X	X		X		X	X			
	Podredumbre de cuello y raíz		X				X									
	Pitium							X					X			
	Septoria		X				X	X	X				X			
	Helmintosporium	X										X				
	Fusarium	X					X	X	X				X			
	Pulgones															X
	Zabro															X
C E B A D A	Carbón		X				X				X					
	Carbón desnudo	X			X	X				X	X	X		X		
	Caries, Tizón, Carbón vestido	X			X	X	X	X		X	X	X	X			
	Podredumbre de cuello y raíz		X				X				X					
	Pitium							X			X		X			
	Septoria		X				X	X	X		X		X			
	Helmintosporium	X	X	X							X	X				
	Rincosporium	X			X			X			X					
	Fusarium	X		X		X	X	X	X		X		X			
	Pulgones															X
Zabro															X	
C E N T E N O	Carbón		X				X				X					
	Carbón desnudo	X			X	X				X	X	X				
	Caries, Tizón, Carbón vestido	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Podredumbre de cuello y raíz		X				X				X					
	Pitium							X			X		X			
	Septoria		X			X	X	X	X		X		X			
	Helmintosporium	X									X	X				
	Rincosporium	X						X			X					
	Fusarium	X		X		X	X	X	X		X		X	X		
	Pulgones															X
Zabro															X	
T R I G O	Carbón		X				X				X					
	Carbón desnudo	X			X	X				X	X	X				
	Caries, Tizón, Carbón vestido	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Podredumbre de cuello y raíz		X				X				X					
	Pitium							X			X		X			
	Septoria		X			X	X	X	X		X		X			
	Helmintosporium	X									X	X				
	Fusarium	X		X		X	X	X	X		X		X	X		
	Pulgones															X
	Zabro															X
T R I C A L E	Carbón		X				X				X					
	Carbón desnudo	X								X	X					
	Caries, Tizón, Carbón vestido	X	X			X	X	X	X	X	X		X			
	Podredumbre de cuello y raíz		X				X				X					
	Pitium							X			X		X			
	Septoria		X				X	X			X		X			
	Helmintosporium	X									X					
	Fusarium	X					X	X			X		X			
	Pulgones															X
	Zabro															X



00081628

**CUADRO Nº3:  
CÁLCULO DE LA DOSIS DE SIEMBRA (kg/ha)**

Kg semilla /ha = nº de semillas/m<sup>2</sup> x peso mil semillas  
% germinación (85%)

PMG	nº de semillas/m <sup>2</sup>														
	200	220	240	260	280	300	320	340	360	380	400				
	28	66	72	79	86	92	99	105	112	119	125	132			
	29	68	75	82	89	96	102	109	116	123	130	136			
	30	71	78	85	92	99	106	113	120	127	134	141			
	31	73	80	88	95	102	109	117	124	131	139	146			
	32	75	83	90	98	105	113	120	128	136	143	151			
	33	78	85	93	101	109	116	124	132	140	148	155			
	34	80	88	96	104	112	120	128	136	144	152	160			
	35	82	91	99	107	115	124	132	140	148	156	165			
	36	85	93	102	110	119	127	136	144	152	161	169			
	37	87	96	104	113	122	131	139	148	157	165	174			
	38	89	98	107	116	125	134	143	152	161	170	179			
	39	92	101	110	119	128	138	147	156	165	174	184			
	40	94	104	113	122	132	141	151	160	169	179	188			
	41	96	106	116	125	135	145	154	164	174	183	193			
	42	99	109	119	128	138	148	158	168	178	188	198			
	43	101	111	121	132	142	152	162	172	182	192	202			
	44	104	114	124	135	145	155	166	176	186	197	207			
	45	106	116	127	138	148	159	169	180	191	201	212			
	46	108	119	130	141	152	162	173	184	195	206	216			
	47	111	122	133	144	155	166	177	188	199	210	221			
	48	113	124	136	147	158	169	181	192	203	215	226			
	49	115	127	138	150	161	173	184	196	208	219	231			
	50	118	129	141	153	165	176	188	200	212	224	235			
	51	120	132	144	156	168	180	192	204	216	228	240			
	52	122	135	147	159	171	184	196	208	220	232	245			
	53	125	137	150	162	175	187	200	212	224	237	249			
	54	127	140	152	165	178	191	203	216	229	241	254			
	55	129	142	155	168	181	194	207	220	233	246	259			
	56	132	145	158	171	184	198	211	224	237	250	264			
	57	134	148	161	174	188	201	215	228	241	255	268			
	58	136	150	164	177	191	205	218	232	246	259	273			
	59	139	153	167	180	194	208	222	236	250	264	278			
	60	141	155	169	184	198	212	226	240	254	268	282			

Peso mil granos (gramos)

Calculado con 85% de germinación mínima, para una fecha de siembra de final de octubre según especie y ciclo hasta mediados de enero.

Nota: Los ensayos de RAEA se realizan a una dosis de siembra de:

Trigos: 360 semillas/m<sup>2</sup>

Cebadas: 330 semillas/m<sup>2</sup>

**CUADRO Nº 4:**

**CANTIDAD MEDIA APROXIMADA DE NITRÓGENO EN SUELO EN FUNCIÓN DEL CULTIVO ANTERIOR**

Cultivo anterior	Cantidad de UF/ha
Cereal	- 30
Girasol	0 si se quema rastrojo y -20 si se deja la caña
Guisante	+ 60
Habas	+ 40
Garbanzo	+20
Altramuz	+ 40
Veza	+ 50

**CUADRO Nº 5:**

**RECOMENDACIONES PARA LA APORTACIÓN DE NITRÓGENO**

En cualquier caso se recomienda un reparto fraccionado de N, una en fondo y al menos otras dos coberteras, una en ahijado y otra en encañado según el siguiente porcentaje de distribución:

ESTRATEGIAS DE ABONADO AVENA, CEBADA, CENTENO Y TRITICALE		
APORTACIÓN DE NITRÓGENO PARA EL CULTIVO EN SECANO Y REGADÍO		
FONDO	% DE DISTRIBUCIÓN	ÉPOCA
1º COBERTERA	10-25 %	Antes de sembrar
2º COBERTERA	50 - 100 %	Inicio de ahijado
	0 - 50 %	Comienzo de encañado

ESTRATEGIAS DE ABONADO PARA TRIGO DURO Y BLANDO		
APORTACIÓN DE NITRÓGENO PARA EL CULTIVO EN SECANO Y REGADÍO		
FONDO	% DE DISTRIBUCIÓN	ÉPOCA
1º COBERTERA	10-25 %	Antes de sembrar
2º COBERTERA	50 - 60 %	Inicio de ahijado
	15 - 45 %	Comienzo de encañado

**CUADRO Nº 6:  
ESTADOS FENOLOGICOS**

Codificación escala decimal BBCH	Estado
<b>Estadio Principal 0: Germinación</b>	
(BBCH:00)	Semilla seca
(BBCH:01-08)	Germinación
(BBCH:09)	Emergencia
<b>Estadio Principal 1: Desarrollo de las hojas</b>	
(BBCH:11)	1ª hoja desplegada
(BBCH:12)	2 hojas desplegadas
(BBCH:13)	3 hojas desplegadas
(BBCH:14)	4 hojas desplegadas
(BBCH:15)	5 hojas desplegadas
.....	.....
(BBCH:19)	9 hojas desplegadas o más
<b>Estadio Principal 2: Formación de hijos</b>	
(BBCH:21)	1 hijo visible
(BBCH:22)	2 hijos visibles
(BBCH:23)	3 hijos visibles
.....	.....
<b>Estadio Principal 3: Encañado</b>	
(BBCH:30)	Comienzo del encañado: pseudotallo erecto
(BBCH:31)	Primer nudo perceptible
(BBCH:32)	2º nudo perceptible
(BBCH:33)	3º nudo perceptible
(BBCH:34)	4º nudo perceptible
(BBCH:37)	Aparece hoja bandera enrollada
(BBCH:39)	Hoja bandera completamente desenrollada
<b>Estadio Principal 4: Hinchamiento (Preñado)</b>	
(BBCH:41-49)	Hinchamiento de la vaina de hoja bandera
<b>Estadio Principal 5: Espigado (Espigado-panículas en Avena)</b>	
(BBCH:51)	Comienzo del espigado
(BBCH:53)	30% de la espiga emergida
(BBCH:55)	50% de la espiga emergida
(BBCH:57)	70% de la espiga emergida
(BBCH:59)	Fin del espigado: espiga completamente fuera
<b>Estadio Principal 6: Floración</b>	
(BBCH:61)	Comienzo de floración: 1ª anteras
(BBCH:65)	Plena floración: 50% de anteras maduras
(BBCH:69)	Fin de floración
<b>Estadio Principal 7: Formación del fruto</b>	
(BBCH:71-77)	Grano lechoso
<b>Estadio Principal 8: Maduración</b>	
(BBCH:83-87)	Grano pastoso
(BBCH:89)	Madurez completa: grano duro

**CUADRO Nº 7**

**ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO**

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela agrícola será el siguiente:

- Estación de control (E.C.): 1 Estación de Control por cada 100 ha, como máximo, de cultivo homogéneo y en el resto de parcelas antes de cualquier intervención de tipo químico.
- Unidad de muestra primaria (U.M.P.): Planta; cuadrado de 0.5 m de lado; tramo de 25 m del línea de siembra.
- Número de U.M.P./E.C.:
  - 25 plantas o 4 cuadrados o 2 tramos de 25 m, en parcelas <= 5 ha
  - 50 plantas o 6 cuadrados o 4 tramos de 25 m, en parcelas > 5 <= 20 ha
  - 100 plantas o 10 cuadrados o 8 tramos de 25 m, en parcelas > 20 ha
- Periodicidad de las observaciones: Al menos quincenales en las E.C. durante el periodo de riesgo del parásito y siempre con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.
- Valoración de la fauna auxiliar: Con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico, se deberá valorar el grado de presencia y el porcentaje de efectividad de la fauna auxiliar presente en la parcela, siempre que se encuentre a punto el método para tal fin.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detallan a continuación

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO			UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	
	Unidad de Muestra Secundaria	Elemento	Variable de densidad					OTROS
<b>Pulgón</b> <i>Rhopalosiphum padi</i> <i>Sitobion avenae</i> <i>Schizaphis graminum</i>	De abajado a grano lechoso	Tallo principal (hojas espiga)	Presencia de colonias (>25 pulgones)	50% de tallos con colonias o 70% en caso de presencia de fauna auxiliar significativa	Con preferencia comienzo de espigado hasta grano lechoso	-Sírfidos: <i>Episyrphus balteatus</i> <i>Eupeodes corollae</i> <i>Sphaerophoria scripta</i> -Coccinélidos: <i>C. septempunctata</i> , ... -Crisopa: <i>Chrysoperla carnea</i> , ... -Himenópteros parasitoides: <i>Aphidius spp.</i> , ...	- Alfacipermetrín, - Cipermetrín+Clorpirifos - Deltametrín - Esfenvalerato - Lambdacialotrín - Pirimicarb	Realizar tratamientos sólo en focos o bordes donde se haya detectado la presencia de plaga.  Evitar abonado excesivo de nitrógeno.
<b>Chinches del trigo</b> <i>Aelia sp.</i> (Pauilla, gamapatillo) <i>Eurygaster sp.</i> (Pauillón; Sampecirto)	Grano lechoso	Cuadrado de 0.5 m de lado	Nº adultos + ninfas/ m²	Para Pauilla en focos: 20 chinches/ m²  Para Pauillón: 10 chinches/ m²	Tras el nacimiento de las ninfas	Hymenopteros Parasitoides de huevos: ( <i>Telenomus sp.</i> ) Parasitoides de adultos: <i>Gymnosoma spp.</i>	- Alfacipermetrín, - Deltametrín - Esfenvalerato (en avena no para chinches) - Lambdacialotrín -Tau-Fluvalinato (solo trigo).	Para la pauilla se harán preferentemente tratamientos de focos

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO				UMBRAL	ÉPOCA	QUÍMICOS	BIOLÓGICOS		OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad						Fauna Auxiliar Autóctona	-	
	Elemento	Periodo								
<b>Mosquito del trigo</b> <i>Mayetiola destructor</i>	Planta entera (en tramos de 5 plantas consecutivas)	Previa Recolección	% de plantas con pupas llenas	10% de plantas con pupas llenas	Intervención para la siguiente campaña	-Himenópteros parasitoides: ( <i>Meraporus graminicola</i> ...)	-	Enterrado profundo del rastrojo En caso de superarse el umbral, no repetir en la rotación la campaña siguiente con cereal. Eliminación de plántulas de gramíneas (ricias) con posibles larvas de la 1ª generación. Evitar siembras muy tempranas o anormalmente tardías.		
<b>Céfitos</b> <i>Cephus pygmaeus</i> <i>Trachelus tabidus</i>	Planta entera (en tramos de 5 plantas consecutivas)	Previa Recolección	% de plantas atacadas con larvas	10% de plantas afectadas	Intervención para la siguiente campaña	-Himenópteros parasitoides:	-	Enterrado profundo del rastrojo En caso de superarse el umbral, no repetir en la rotación la campaña siguiente con cereal.		
<b>Calamobius</b> <i>Calamobius filum</i>	Planta entera (en tramos de 5 plantas consecutivas)	Previa Recolección	% de plantas atacadas con larvas	10% de plantas afectadas	Intervención para la siguiente campaña		- Deltametrín - Lambdacihalotrin	Enterrado profundo del rastrojo En caso de superarse el umbral, no repetir en la rotación la campaña siguiente con cereal.		
<b>Gusanos de alambre</b>	Tramos de 25 m de líneo	Hasta 2 hojas	% de plantas muertas	10% de plantas muertas	Intervención para la siguiente campaña		-	En caso de superarse el umbral, no repetir en la rotación al menos en las 2 dos campañas siguientes con cereal.		
<b>Nematodo de quiste</b> <i>Heterodera avenae</i>	Planta entera sintomática	Desde 3 hojas hasta inicio de ahijado	% superficie de plantas con raíces en cabellera	10 % Superficie afectada	-Hasta inicio ahijado Intervención para la siguiente campaña		-	-Abono de cobertera con sintomas -Rotación de al menos 2 campañas consecutivas con cultivos no huéspedes -Evitar siembras tardías -Uso de variedades tolerantes		

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO			UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria	Elemento	Variable de densidad					
<b>Oidio</b> <i>Blumeria graminis</i>	Plantas dentro del cuadrado	Desde ahijado hasta floración (21-69)	Severidad (% de superficie de planta con micelio)	Severidad >20%	De ahijado hasta preñado (21-49)		Ver cuadro nº 9 de fungicidas para tratamiento de enfermedades en cereales de invierno.	Uso de variedades poco sensibles Evitar aportación en exceso o tardías de nitrógeno.
	Plantas dentro del cuadrado	Desde ahijado hasta floración (21-69)	Severidad (% de superficie de planta con pustulas)	Severidad >30%	De espigado a floración (51-69)			
<b>Roya</b> <i>Puccinia spp.</i>	Plantas dentro del cuadrado	Desde ahijado hasta floración (21-69)	Severidad (% de superficie de planta con pustulas)	Severidad >10%	En ahijado (21-30)		Ver cuadro nº 9 de fungicidas para tratamiento de enfermedades en cereales de invierno.	Uso de variedades poco sensibles No realizar siembras precoces Evitar aportación en exceso de nitrógeno. Eliminar ricias entre cultivos
	Plantas dentro del cuadrado	Desde ahijado hasta floración (21-69)	Severidad (% de superficie de planta con síntomas)	Severidad >20%	De encañado hasta floración (31-69)			
<b>Septoria</b> <i>Zymoseptoria tritici</i> = <i>Septoria tritici</i> <i>Z. passerinii</i> = <i>S. passerinii</i> <i>Parastagonospora nodorum</i> = <i>S. nodorum</i> <i>P. avenae</i> = <i>S. avenae</i>	Plantas dentro del cuadrado	En ahijado (21-30)	Severidad (% de superficie de planta con síntomas)	Severidad >30%	En ahijado (21-30)		Ver cuadro nº 9 de fungicidas para tratamiento de enfermedades en cereales de invierno.	Enterrar restos de cultivos de parcelas afectadas Uso de variedades poco sensibles No realizar siembras precoces Eliminar ricias entre cultivos
	3 últimas hojas superiores del tallo principal o en espiga	De encañado hasta floración (31-69)	% de tallos con síntomas en hoja	50% de Tallos con síntomas en hoja anterior a bandera o en espiga	De encañado hasta floración (31-69)			

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL	
	MÉTODO			UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Periodo				
	Elemento						OTROS
<b>Helminthosporium</b> <i>Pyrenophora tritici-repentis</i> <i>P. avenae</i> <i>P. teres</i> <i>Bipolaris sorokiniana</i>	Plantas dentro del cuadrado	Severidad (% de superficie de planta con síntomas)	Desde ahijado hasta floración (21-69)	Severidad >30%	Desde ahijado hasta floración (21-69)	Ver cuadro nº 9 de fungicidas para tratamiento de enfermedades en cereales de invierno.	No repetir cultivo de cebada en parcelas muy afectadas. Enterrar restos de cultivos de parcelas afectadas. Uso de variedades poco sensibles. Eliminar rídis entre cultivos. Evitar aportación en exceso de nitrógeno.
	Plantas dentro del cuadrado	Severidad (% de superficie de planta con síntomas)	Desde ahijado hasta floración (21-69)	Severidad >30%	Desde ahijado hasta floración (21-69)	Ver cuadro nº 9 de fungicidas para tratamiento de enfermedades en cereales de invierno.	Uso de variedades poco sensibles. Evitar la siembra temprana. Evitar aportación en exceso de nitrógeno.
	Planta entera (en tramos de 5 plantas consecutivas)	% de plantas con daños	De espigado a inicio de maduración (51-83)	10% de plantas afectadas	-	Ver cuadro nº 9 de fungicidas para tratamiento de enfermedades en cereales de invierno.	Enterrar restos de cultivo. Utilizar semillas tratadas. Rotación de cultivos al menos 2 años consecutivos sin cereal en parcelas que alcancen el umbral.
<b>Enfermedades de cuello y raíz</b> <i>Fusariosis</i> <i>Fusarium spp.</i> Pie negro <i>Gaeumannomyces graminis</i> Rizoclonia <i>Rhizoctonia sp.</i>							

**CUADRO Nº 8:  
ENFERMEDADES EN CEREALES DE INVIERNO**

ENFERMEDAD	Trigo Blando	Trigo Duro	Cebada	Avena	Centeno	Triticale
Oidio ( <i>Blumeria graminis</i> )	X	X	X	X	X	X
Roya amarilla ( <i>Puccinia striiformis</i> )	X	X	X	X	X	X
Roya Parda ( <i>Puccinia recondita</i> )	X	X			X	X
Roya Parda ( <i>Puccinia hordei</i> )			X			
Roya de la hoja ( <i>Puccinia coronata</i> )			X	X		
Roya Negra ( <i>Puccinia graminis</i> )	X	X	X	X	X	X
Septoria ( <i>Zymoseptoria tritici</i> = <i>Septoria tritici</i> )	X	X				
Septoria ( <i>Z. passerinii</i> = <i>S. passerinii</i> )			X			
Septoria ( <i>Parastagonospora nodorum</i> = <i>S. nodorum</i> )	X	X	X		X	X
Septoria ( <i>P. avenae</i> = <i>S. avenae</i> )				X		
Helminthosporium ( <i>Bipolaris sorokiniana</i> )	X	X	X	X	X	X
Helminthosporium ( <i>Pyrenophora tritici-repentis</i> )	X	X	X	X	X	X
Helminthosporium ( <i>Pyrenophora avenae</i> )				X		
Helminthosporium reticular de la cebada ( <i>Pyrenophora teres</i> )			X			
Helminthosporiosis rallada de la cebada ( <i>Pyrenophora graminea</i> )			X			
Carbón desnudo ( <i>Ustilago tritici</i> )	X	X			X	X
Carbón desnudo ( <i>Ustilago nuda</i> )			X			
Carbón desnudo ( <i>Ustilago avenae</i> )				X		
Carbón vestido ( <i>Ustilago hordei</i> )			X	X		
Tizon ( <i>Tilletia spp.</i> )	X	X	X		X	X
Rincosporiosis ( <i>Rhynchosporium secalis</i> )			X		X	X
Fusariosis ( <i>Fusarium spp.</i> )	X	X	X	X	X	X
Mal del pie ( <i>Gaeumannomyces graminis</i> )	X	X	X	X	X	X
Rizoctonia ( <i>Rhizoctonia spp.</i> )	X	X	X	X	X	X
Heterodera ( <i>Heterodera avenae</i> )	X	X	X	X	X	X
Anguina ( <i>Anguina sp.</i> )	X	X	X	X	X	X



**CUADRO Nº9:**  
**FUNGICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CEREALES DE INVIERNO**

		AZOXISTROBIN	AZOXISTROBIN + CIPROCONAZOL	AZUFRE	CIFLUFENAMID	CIPROCONAZOL	CIPROCONAZOL + PICOXISTROBIN	CIPROCONAZOL + TRIFLOXISTROBIN	CLORTALONIL	EPOXICONAZOL	EPOXICONAZOL + PIRACLOSTROBIN	FENPROPIIMORF	FLUTRIAFOL	FLUXAPIROXAD	MANCOZEB	MANCOZEB + METILTIOFANATO	METCONAZOL	METILTIOFANATO	PIRACLOSTROBIN	PROCLORAZ	PROCLORAZ + PROPICONAZOL	PROCLORAZ + TEBUCONAZOL	PROPICONAZOL	PROTIOCONAZOL + TEBUCONAZOL	TEBUCONAZOL	TETRACONAZOL	TRIADIMENOL	
A V E N A	Oidio			X	X	X	X			X		X						X					X	X				
	Royas					X	X			X					X		X						X	X				
	Roya Parda					X	X							X	X		X						X	X				
	Roya Coronada					X	X								X		X		X				X	X				
	Septoria														X								X	X				
	Rincosporium											X											X					
	Fusarium																	X						X				
Mal del pie														X					X									
Mancha oval														X														
C E B A D A	Oidio	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
	Royas	X	X			X	X	X		X	X	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	
	Roya Parda					X	X							X					X				X	X			X	
	Roya Enana					X	X							X	X							X	X					
	Septoria	X	X							X				X	X						X		X		X	X		
	Helminthosporium	X	X				X		X	X	X		X	X					X	X		X	X	X	X	X		
	Rincosporium	X	X				X		X	X	X	X		X			X		X	X		X	X	X	X		X	
	Fusarium																	X		X				X				
	Mal del pie													X						X								
	Ramularia													X							X							
Mancha oval													X															
C E N T E N O	Oidio			X	X	X	X							X				X					X				X	
	Royas					X	X			X					X								X	X				
	Roya Parda					X	X							X	X				X				X					
	Roya Amarilla					X	X								X								X				X	
	Helminthosporium														X								X					
	Rincosporium						X			X				X					X				X	X				
	Fusarium																	X						X				
Mal del pie													X										X					
Mancha oval													X															
T R I G O	Oidio	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
	Royas	X	X			X		X		X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	
	Roya Parda					X							X	X					X				X	X				
	Roya Amarilla					X								X						X				X	X			
	Septoria	X	X					X	X	X	X		X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Helminthosporium	X	X							X			X									X			X			
	Fusarium																X	X						X				
Mal del pie													X		X													
Mancha oval													X															
T R I C L E	Oidio			X	X	X				X		X	X					X		X			X	X		X	X	
	Royas					X				X		X		X									X				X	
	Roya Parda					X							X	X					X									
	Roya Amarilla					X								X						X								
	Septoria								X	X			X	X						X			X	X		X		
	Helminthosporium																						X	X				
Fusarium									X									X		X			X	X				
Mal del pie													X						X									
Mancha oval													X															

**CUADRO Nº 10:  
CUADRO RESUMEN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS Y MEZCLAS AUTORIZADAS EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE  
PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CEREALES DE INVIERNO**

Insecticidas, acaricidas, fungicidas y otros	Herbicidas
ALFACIPERMETRIN	2,4-D ACIDO + MCPA
AZOXISTROBIN	2,4-D ACIDO + DICAMBA + MCPA
AZOXISTROBIN + CIPROCONAZOL	2,4-D ACIDO + FLORASULAM
AZUFRE	2,4-D ACIDO + DICLOROPICOLINA SAL AMINA
CIFLUFENAMID	2,4-D ACIDO
CIPERMETRIN+CLORPIRIFOS	AMIDOSULFURON + IODOSULFURON-METIL-SODIO
CIPROCONAZOL	AMIDOSULFURON + IODOSULFURON-METIL-SODIO + PROPOXICARBA
CIPROCONAZOL+ PICOXISTROBIN	AMINOPIRALID + FLORASULAM
CIPROCONAZOL + TRIFLOXISTROBIN	BEFLUBUTAMIDA + ISOPROTURON
CLORPIRIFOS	BENTAZONA
CLORTALONIL	BIFENOX + ISOPROTURON
DELTAMETRIN	BIFENOX
EPOXICONAZOL	BROMOXINIL + MECOPROP-P
EPOXICONAZOL + PIRACLOSTROBIN	BROMOXINIL + IOXINIL + MECOPROP-
ESFENVALERATO	BROMOXINIL + MCPA
FENPROPIMORF	BROMOXINIL
FLUTRIAFOL	BROMOXINIL + IOXINIL
FLUXAPIROXAD	BROMOXINIL + DIFLUFENICAN + IOXINIL
LAMBDAHALOTRIN	CARFENTRAZONA-ETIL + MECOPROP-P
MANCOZEB	CARFENTRAZONA-ETIL
MANCOZEB + METIL TIOFANATO	CLODINAFOP-PROPARGIL
METCONAZOL	CLOPIRALIDA
METIL TIOFANATO	CLORSULFURON
PIRACLOSTROBIN	CLORTOLURON + DIFLUFENICAN + PENDIMETALINA
PIRIMICARB	CLORTOLURON + DIFLUFENICAN
PROCLORAZ + TEBUCONAZOL	CLORTOLURON
PROCLORAZ	DICAMBA
PROCLORAZ+PROPICONAZOL	DICLOFOP
PROPICONAZOL	DIFLUFENICAN + FLUFENACET
PROTIOCONAZOL + TEBUCONAZOL	DIFLUFENICAN
TAU-FLUVALINATO	DIFLUFENICAN + ISOPROTURON
TEBUCONAZOL	DIFLUFENICAN + METSULFURON METIL
TERECONAZOL	DIQUAT
TRIADIMENOL	FENOXAPROP-P-ETIL + IODOSULFURON-METIL-SODIO
	FENOXAPROP-P-ETIL
	FLORASULAM + FLUROXIPIR
	FLORASULAM + PIROXSULAM
	FLUROXIPIR
	GLIFOSATO + MCPA
	GLIFOSATO + PIRAFLUFEN-ETIL
	GLIFOSATO
	IODOSULFURON-METIL-SODIO + MESOSULFURON METIL
	IODOSULFURON-METIL-SODIO + PROPOXICARBAZONA-SODIO
	IODOSULFURON-METIL-SODIO
	IOXINIL + MECOPROP-P
	IOXINIL
	ISOPROTURON
	ISOXABEN
	MCPA + MECOPROP-P + DICLORPROP-P
	MCPA + CLOPIRALIDA
	MCPA
	MECOPROP-P + PIRAFLUFEN-ETIL
	MECOPROP-P
	MECOPROP-P + TRIBENURO
	METRIBUZINA
	METSULFURON METIL + TRIBENURON-METIL
	METSULFURON METIL
	METSULFURON METIL + TIFENSULFURON-METIL
	PENDIMETALINA
	SULFOSULFURON
	TIFENSULFURON-METIL + TRIBENURON-METIL
	TIFENSULFURON-METIL
	TRALKOXIDIM
	TRIASULFURON
	TRIBENURON-METIL

00081628

**C. EXIGENCIAS PARA LOS OPERADORES QUE MANIPULEN Y COMERCIALIZEN TRIGO DURO**

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>1. Proceso de transporte, almacenamiento, elaboración y envasado</b>			
<b>1.1 Transporte del grano y contenedores</b>			
<b>1.1.1 Transporte del grano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte separado del trigo en función de su calidad.</li> <li>- Métodos que permitan mantener intacta la integridad del grano y aseguren su respiración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte de cualquier material diferente al trigo (personas, herramientas, maquinaria, etc.).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los remolques serán preferentemente basculantes y sin que el grano alcance gran altura.</li> </ul>
<b>1.1.2 Contenedores y receptáculos de vehículos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar el trigo cáscara deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de proteger de la contaminación de forma que permitan la limpieza o desinfección adecuadas.</li> <li>- Cuando se haya utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra cosa distinta del trigo u otros productos alimenticios diferentes, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer un sistema documentado de las operaciones de limpieza de receptáculos y contenedores, así como datos del productor y transportista, conservándose los registros de las limpiezas efectuadas.</li> </ul>
<b>1.2 Recepción de grano e instalaciones</b>			
<b>1.2.1 Recepción de grano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con trigo.</li> <li>- Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los requisitos de este punto dejarán de considerarse como productos de Producción integrada, recogándose en un procedimiento interno las posibilidades de otros cauces de comercialización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aceptar grano con un nivel de <b>Cornezuelo</b> (<i>Sclerotium</i> del hongo <i>Claviceps purpurea</i>) superior al 0,05 % m/m o con <b>Suciedad</b> (impurezas de origen animal, incluidos los insectos muertos) superior a 0,1 % m/m</li> <li>- Aceptar semillas verdes</li> <li>- Efectuar tratamientos insecticidas preventivos sobre el grano en la recepción.</li> </ul>	

<p><b>1.2.2 Pesado, toma de muestras y control de Calidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las partidas recepcionadas deben tener un control de calidad, anotándose los datos del mismo en un registro que acompañara a la muestra y que deberá conservarse, debiendo existir un procedimiento de toma de muestras que garantice la representatividad y que incluya circunstancias y situaciones excepcionales que pudieran producirse (variedad, sanidad, limpieza, etc.).</li> <li>- Las determinaciones analíticas mínimas en la recepción serán: humedad, impurezas, proteína (%) peso específico (Kg/h) y vitrosidad (%), debiéndose conservar registro de los datos de las determinaciones efectuadas o boletín de análisis de cada muestra.</li> </ul>		<p>Disponer de equipos de medida para la determinación rápida de humedad y también de proteína.</p>
<p><b>1.2.3 Instalaciones de recepción</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de que se utilicen tolvas de recepción éstas deberán permitir una adecuada circulación del grano.</li> <li>- Disponer de instrumentos necesarios de control de la humedad adecuados a las muestras y control de calidad establecidos.</li> <li>- No se deben almacenar productos químicos, ni desechos en la zona de recepción de trigo.</li> <li>- Pulcritud permanente en las zonas de recepción.</li> <li>- Las zonas de maniobra de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales.</li> <li>- Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas disponiendo de las oportunas protecciones y cubiertas necesarias para evitar el deterioro del trigo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de utilización de tolvas de recepción, que sean abiertas en tránsito.</li> <li>- En caso de utilización de tolvas de recepción, el recubrimiento interior de las mismas con pinturas (excepto en el caso de utilización de pinturas de calidad alimentaria)</li> <li>- Utilización de aceites y lubricantes no alimentarios en aquellos elementos de los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con los productos primarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de utilización de tolvas de recepción, estarán construidas en material inerte.</li> <li>- Diseño de tolvas que eviten, al máximo, el deterioro del grano.</li> <li>- Las tolvas de los silos estarán techadas o al menos dispondrán de tapa para proteger de la lluvia, para cuando no estén en uso</li> </ul>

<p><b>2. Identificación y Trazabilidad.</b></p>	
<p><b>2.1 Condiciones generales</b></p>	
<p><b>2.1.1 Condiciones generales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En cada centro de recepción y/o manipulación debe existir registros de control y albaranes de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega.</li> <li>- Deben quedar claramente diferenciadas los vehículos y receptáculos empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, no pudiéndose emplear estas para otros productos.</li> <li>- Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se obtendrá cada tipo de producto esté o no acogido a Producción integrada, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso.</li> <li>- Las líneas de elaboración se deberán limpiar completamente de producto de origen distinto a Producción integrada, antes de proceder a la obtención de trigo amparado por esta norma.</li> <li>- Se dispondrán registros de los tratamientos post cosecha de cada partida.</li> <li>- Los operadores que no tengan la totalidad del centro de manipulación y comercialización del trigo duro bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Separación real, definida por periodos de trabajo o en líneas independientes y señalizadas en la recepción, limpieza y almacenamiento para trigo recepcionado procedente de Producción integrada, en caso de manipular trigo de Producción Integrada y trigo de producción convencional.</li> <li>2. Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa.</li> <li>3. Establecer un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de los de otros orígenes.</li> <li>4. Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa.</li> </ol> </li> </ul>

<b>3. Instalaciones generales</b>			
<b>3.1 Condiciones generales</b>			
<b>3.1.1 Materiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario, adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades, según el Código Alimentario Español y normativa vigente.</li> <li>- Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir al trigo propiedades nocivas ni cambiar sus características organolépticas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La utilización de materiales prohibidos especificados en el Código Alimentario Español y normativa vigente. Se indican los más importantes: el hierro cromado en las instalaciones para agua potable; el plomo y las soldaduras con aleaciones de estaño-plomo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se utilizará de forma general aceros inoxidable austeníticos que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.</li> </ul>
<b>3.2 Características constructivas, de diseño y mantenimiento</b>			
<b>3.2.1 Condiciones generales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las superficies en contacto directo con el trigo en sus distintas fases del proceso de elaboración, deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la comprobación de su estado de limpieza.</li> <li>- En caso de que existan tuberías, válvulas, depósitos, etc. debe asegurarse que el vaciado sea total y permita la limpieza del producto objeto de este Anexo.</li> <li>- Las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.</li> <li>- Las esquinas y obstáculos fijos deben estar señalizados adecuadamente.</li> <li>- La zona de elaboración, envasado y de manipulación del trigo , en su caso, debe estar perfectamente limpia y construida de tal forma que permita una higiene adecuada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenar en graneros contiguos a viviendas</li> <li>- Utilizar tornillo sin fin o lanzagranos para almacenar trigo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las separaciones entre máquinas, o de éstas con las paredes serán como mínimo de 45 cm., con el objeto de permitir su limpieza</li> </ul> <p>En la zona de elaboración, envasado y de manipulación paredes deberán estar alicatadas,</p>

<p><b>3.2.2 Aseos y vestuarios</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe existir un número suficiente de aseos debidamente localizados y señalizados, incluido un cartel recordatorio de la obligatoriedad del lavado de manos después de la utilización de los mismos.</li> <li>- Los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos (distribuidores de jabón y dispositivos de secado de manos por aire o toallas de un solo uso).</li> <li>- Los aseos no comunicarán directamente con los locales en los que se manipulen productos.</li> <li>- El número de vestuarios se ajustará a las necesidades del personal de la empresa, se dispondrá de taquillas para ropa y calzado, de fácil limpieza y desinfección.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda que los lavabos sean preferentemente accionamiento no manual</li> </ul>
<p><b>3.2.3 Ventilación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las instalaciones deben tener ventilación natural o mecánica adecuada que asegure la eliminación de condensación e impida el crecimiento de hongos y bacterias, especialmente en los servicios sanitarios</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de sistemas de ventilación mecánica se recomienda que se pueda accederse fácilmente a los filtros y otras partes que deban limpiarse o sustituirse.</li> </ul>
<p><b>3.2.4 Iluminación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los locales por donde circulen los productos deben estar suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales.</li> <li>- Los tubos fluorescentes o lámparas se protegerán con medios adecuados para evitar la posible caída de cristales en caso de rotura y su fijación al techo o a las paredes será de forma que facilite su limpieza y se evite la acumulación de polvo.</li> </ul>		
<p><b>3.2.5 Desagües</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los sistemas de desagüe serán los adecuados.</li> <li>- En caso de existir sumideros, se dispondrá de los medios que permitan la evacuación de las aguas de baldeo o limpieza. Estos sumideros estarán provistos de los dispositivos adecuados que eviten el retroceso.</li> </ul>		
<p><b>3.2.6 Superficies</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las superficies de suelos, paredes y techos deben ser sólidas, duraderas y fáciles de limpiar.</li> </ul>		

<p><b>3.2.7 Zonas de almacenamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenar lotes diferenciados según calidad.</li> <li>- Deberán existir zonas diferentes para el almacenamiento de productos y de envases vacíos, en el caso de que existan.</li> <li>- Las zonas de almacenamiento se mantendrán ordenadas y limpias.</li> <li>- Se evitará el almacenamiento de materiales de desecho en la zona de manipulado.</li> <li>- En su caso, los productos químicos deben estar separados del trigo y almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento de productos químicos así como la manipulación de los mismos, sólo podrá realizarse por el personal designado por la empresa.</li> <li>- Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenar trigo con humedad &gt; 12,5 % o con impurezas o semillas verdes.</li> <li>- Almacenar trigo de producción integrada mezclado con otro que no lo sea</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenar variedades distintas de forma separada</li> <li>- Antes de almacenar efectuar prelimpieza del grano.</li> <li>- Efectuar inspecciones periódicas y controles de humedad y temperatura del granel de trigo durante el periodo de almacenamiento</li> </ul>
---	--	---	--



<b>4. Higiene y mantenimiento sanitario de las instalaciones</b>	
<b>4.1 Plan de limpieza y desinfección</b>	
<b>4.1.1 Condiciones generales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada empresa debe disponer de un plan de limpieza y desinfección detallado de las instalaciones de manipulación de grano, así como los silos y depósitos, que corresponda a sus necesidades.</li> <li>- El plan, desglosado por zonas, líneas de trabajo o secciones, con instrucciones claras, concretas y sencillas, debe estar por escrito y accesible a los que deban llevarlo a cabo.</li> <li>- El plan debe especificar los tipos de productos utilizados, la frecuencia con la que se realizan estas operaciones y el personal designado para estas tareas. El personal que deba llevarlo a cabo tendrá la formación adecuada en este campo.</li> <li>- Los productos de limpieza deben ser convenientes para el fin perseguido y deben estar autorizados para su uso en industria alimentaria, guardándose en un local específico con el resto de utensilios de limpieza.</li> <li>- Se preverá un local donde se pueda comer o permanecer independiente de las zonas de recepción, elaboración, envasado y almacenamiento.</li> </ul>
<b>4.2 Lucha contra plagas</b>	
<b>4.2.1 Insectos y roedores: Plan de desinsectación y desratización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada empresa debe disponer de un plan de desinsectación y desratización detallado que corresponda a sus necesidades, puesto en práctica por un equipo con autorización legal para este fin.</li> <li>- El plan debe contener, al menos, la siguiente información: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material y productos que se van a emplear y el método de aplicación.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda el uso de trampas luminosas para insectos.</li> <li>- Uso de trampas mecánicas de captura</li> </ul>

<p><b>4.2.1 Insectos y roedores: Plan de desinsectación y desratización (continuación)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El uso de insecticidas y/o raticidas se debe realizar de modo que no alcancen a los productos alimentarios, además deben cumplir la legislación y estar autorizados para su empleo en la industria alimentaria.</li> <li>- Los cebos deben estar debidamente señalizados y numerados y debe existir un plano de señalización de los mismos.</li> <li>- Cuando se utilicen trampas luminosas para insectos, éstas no deben situarse nunca sobre los equipos y líneas de recepción de grano.</li> <li>- Fumigar siempre que se observen insectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- los estacionamientos porta cebos deben estar fuera de la nave o silo, a la entrada o en el perímetro exterior y deben ser estacionamientos de seguridad anclados al suelo.</li> </ul>
<p><b>4.2.2 Pájaros y otros animales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa tomará las medidas necesarias para evitar la nidificación y pernocta de pájaros a las instalaciones.</li> <li>- Asimismo, no se debe permitir la entrada de ningún otro animal en las instalaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda que las puertas de acceso y ventanas se diseñen de tal forma que se impida la entrada de animales.</li> </ul>
<p><b>5. Equipos</b></p>		
<p><b>5.1 Condiciones Generales.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las empresas deben establecer y llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para asegurarse de su correcto funcionamiento y tomar las medidas necesarias para evitar el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños (protectores, bandejas, etc.).</li> </ul>	
<p><b>5.2 Diseño</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene.</li> </ul>	
<p><b>5.3 Superficies de trabajo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Las superficies de trabajo se mantendrán en buen estado y se renovarán cuando sea necesario.</li> </ul>	
<p><b>5.4 Máquinas y herramientas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deben utilizar máquinas y herramientas en buen estado que sean seguras y con los medios de protección adecuados (resguardos, dispositivos de seguridad, etc.). Además deben estar almacenados en un lugar adecuado.</li> </ul>	

<b>6. Personal</b>		- Asegurar la formación del responsable técnico y de calidad de la industria.
<b>6.1 Formación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe asegurar la formación del personal de almacén en materia de buenas prácticas de higiene y manipulado, conservando un registro de los cursos impartidos.</li> <li>- El responsable del Almacén debe estar formado en el Proceso indicado por este Reglamento.</li> </ul>	
<b>6.2 Buenas prácticas de higiene y manipulado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado que debe recoger como mínimo los siguientes requisitos:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>a. los manipuladores deben mantener un grado elevado de aseo personal</li> <li>b. las personas afectadas por enfermedades infecciosas no deben trabajar en las dependencias donde se manipulen los productos</li> <li>c. los cortes y las heridas de los manipuladores que no impidan continuar el trabajo, deben cubrirse con vendajes impermeables</li> </ul> </li> </ul>	
<b>6.3 Salud y seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa debe tener documentado un plan de prevención de riesgos laborales.</li> </ul>	

<p><b>7. Control de calidad</b></p>	<p><b>7.1 Calidad del producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se llevará un sistema preventivo de control de los alimentos que garantice la seguridad de los mismos, siendo suficiente el Sistema de vigilancia APPCC de "Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos" implantado y revisado según indique la normativa vigente.</li> <li>- La empresa debe tener definido e implantado, un muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumplen las normas existentes en la legislación vigente referentes a la analítica y normalización comercial.</li> </ul> <p>Esta práctica de autocontrol de calidad actuará como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. en la procedencia y recepción de grano incluido sus muestreos.</li> <li>b. manipulación y elaboración de partidas de trigo.</li> <li>c. en el producto ya terminado y listo para su expedición.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en las normas de calidad de la legislación vigente de alimentos o la específicamente aplicable al trigo respecto a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los aditivos, en el caso de ser utilizados y tratamientos efectuados durante los procesos de manipulación, elaboración, y conservación.</li> <li>- Análisis de residuos de productos fitosanitarios en la recepción de productos (apartado a) de materias activas permitidas en los tratamientos y prácticas fitosanitarias de cultivo, tanto los autorizados en el sistema de calidad del producto primario y aquellos excepcionales que se hubieran efectuado.</li> <li>- Análisis que determine la caracterización del trigo, en el producto antes de estar terminado y listo para su expedición (apartados b ó c).</li> </ul> </li> <li>- Se deben conservar los registros de los controles y análisis efectuados.</li> <li>- Las partidas que se destinen a la comercialización para su transformación en sémola y pasta alimenticia deberá cumplir un mínimo de calidad de 12-78-75 (12% de proteína, 78 Kg/hl de peso específico y 75% de vitrosidad).</li> <li>- En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de cultivo u obtención de trigo recogidas en los Reglamentos de Producción integrada, la empresa deberá disponer de un documento o manual de actuación para su comercialización fuera del régimen de Producción integrada y en su caso, su posible destino para uso industrial o su destrucción si no se cumplen las condiciones mínimas como producto alimentario.</li> </ul>
-------------------------------------	---

<p><b>7.2 Comprobación del instrumental de medida</b></p>	<p>- La empresa debe disponer de procedimientos escritos que especifiquen la periodicidad y exactitud con que se deben verificar los instrumentos de medida empleados para comprobar la calidad comercial. Estos procedimientos establecerán los registros que deberán quedar de estas verificaciones.</p>		
<p><b>7.3 No conformidades</b></p>	<p>- La empresa debe disponer un procedimiento de detección y constancia de registros por escrito la acción correctora a desarrollar cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de los aspectos contemplados en este Reglamento.</p>		
<p><b>7.4 Reclamaciones de los clientes</b></p>	<p>- Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionadas con las obligaciones y requisitos recogidos en este Reglamento.                      - El sistema contemplará la recepción registro y evaluación, así como la conservación de los registros de las reclamaciones recibidas, su evaluación y las acciones correctoras emprendidas.</p>		

**INSTRUCCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE OPERADORES DE PRODUCCION INTEGRADA DE CEREALES DE INVIERNO EN EL REGISTRO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA**

Encontrándose próxima la publicación en BOJA de la Orden por la que se aprueba el Reglamento Especifico de producción integrada de cereales de invierno, que ampara a los cultivos de avena, cebada, centeno, trigo duro, trigo blando y triticale, y dado que durante estos días se está procediendo a la siembra de estos cereales, se hace necesario aclarar la posibilidad de inscripción de nuevos operadores de producción integrada para estos cultivos, máxime cuando existe una operación incluida en las medidas de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural, a saber, operación 10.1.5 "sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales" a la que pudieran acogerse alguna de las explotaciones de dichos operadores de producción integrada.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, de desarrollo del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, regula las condiciones y trámites para la inscripción de los operadores de producción integrada en el Registro de producción integrada de Andalucía, requisito éste previo para poder optar a la certificación necesaria para comercializar los productos bajo el distintivo de producción integrada de Andalucía.

Debido a que el nuevo Reglamento de cereales de invierno incluye el cultivo del trigo duro, la Orden por la que se aprueba dicho Reglamento derogará a la anterior de 9 de noviembre de 2010, por la que se aprueba el Reglamento Especifico de producción integrada de trigo duro; por ello, aquellos operadores de producción integrada inscritos en el Registro a fecha de hoy para el cultivo de trigo duro, con la publicación del Reglamento de cereales de invierno, pasarán a denominarse con este nuevo nombre.

**Para la presente campaña 2015/2016**, y dada la fecha de publicación del Reglamento Especifico de producción integrada de cereales de invierno, el plazo para la presentación de la declaración de inicio de actividad en Producción Integrada para los operadores de este cultivo, será desde la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba el citado Reglamento Especifico hasta **el 31 de diciembre de 2015**. No obstante, para las sucesivas campañas se estará a lo estipulado en la Orden de 13 de diciembre de 2004, por lo que las declaraciones de inicio de actividad deberán estar presentadas, como mínimo, un mes antes del inicio de la campaña de producción. Igualmente los operadores ya inscritos para el cultivo de trigo duro, podrán presentar sus modificaciones para la citada campaña hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo incluir en la misma a productores y parcelas nuevos de todos los cultivos que ampara el nuevo Reglamento Especifico.

Por otra parte, en relación al cumplimiento del requisito de formación de los Servicios Técnicos competentes para estos operadores de producción integrada de cereales de invierno y hasta el momento que se dispongan las acciones formativas correspondientes, será suficiente acreditar haber superado el modulo genérico de producción integrada o éste y el módulo específico de trigo duro; en cualquier caso, estarán obligados a obtener el diploma correspondiente del módulo específico para el cultivo de cereales de invierno en el momento que se oferten dichos cursos.

En cualquier caso, aquellos operadores que presenten la declaración de inicio de actividad en el plazo indicado en el párrafo cuarto, deberán disponer de la auditoría previa prevista en el artículo 8,3,c) de la Orden de 13 de diciembre de 2004, la cual deberá tener fecha anterior a la presentación de dicha declaración.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA.



Fdo. Rafael Olvera Porcel